

ACTA No. 45.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del Punto Uno del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - - 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.- - - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. No se presentaron. - - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1.- Dictamen No. XVIII-HDA-143/06, relativo a la solicitud de cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del Organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO). - - - 4.2 Dictamen No. XVIII-HDA-145/06, relativo a la apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al del ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - 4.3 Dictamen No. XVIII-HDA-146/06, relativo a la apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al del ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). - - - 4.4 Dictamen No. XVIII-HDA-147/06, relativo a la solicitud de cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, y la utilización del remanente de ejercicios anteriores del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER).- - - 4.5 Dictamen No. XVIII-HDA-148/06, relativo a la apertura programática y presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - - - 4.6 Dictamen No. XVIII-HDA-149/06, relativo a la apertura programática y presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeacion (IMPLAN). - - - 4.7 Dictamen No. XVIII-HDA-150/06, relativo a la solicitud de cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET). - - - 4.8 Dictamen No. XVIII-HDA-152/06, relativo a la solicitud de apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). - - - 4.9 Dictamen No. XVIII-HDA-157/06,

relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). - - - 4.10 Dictamen No. XVIII-HDA-158/06, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, y la utilización del remanente de ejercicio anteriores del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - 4.11 Dictamen No. XVIII-DUCE-38/06, relativo a la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y enajenación en la modalidad de permuta, de los bienes inmuebles formalmente donados al Ayuntamiento por motivo de la autorización del fraccionamiento "Paseos del Florido California" de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad. - - - 5.- Asuntos Generales. - - - 6.- Clausura de la Sesión.-

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior de fecha veintiséis de julio del 2006 así como la aprobación de su contenido y procediendo enseguida a su votación el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2006.

Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3**, el Secretario de Gobierno informa que no existe ningún asunto presentado para atender en éste punto.

Continuando con el cuarto punto del Orden del día, hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, para solicitar dispensa de lectura integral de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda, lo cual se aprueba por unanimidad de votos, enseguida en desahogo del **Punto 4.1** el Regidor José Osuna Camacho procede a dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-143/06, relativo a la solicitud de cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del Organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO), enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en

los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida correspondiente al organismo Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), es procedente aprobar las ampliaciones y transferencias presupuéstales, así como el cierre programático y presupuestal de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2005. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Programático y Presupuestal de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2005 al organismo Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), con ampliaciones presupuéstales por \$1,322,100.00, e incrementos por 675,054.00 y disminuciones por \$149,883.00; así como transferencias presupuéstales de \$ 181,700.00 para quedar el presupuesto final de Ingresos en la cantidad de \$8,310,971.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), integrado por \$4,000,000.00 de

Subsidio Municipal; \$2,208,717.00 de Ingresos Propios y \$2,102,254.00 de Otros Ingresos (FIDEM). Asimismo, se aprueba como gasto ejercido un total de egresos por \$7,918,225.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), con incrementos de \$1,627,611.00 y decrementos de \$1,495,186.00, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.2** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-145/06, relativo a la apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al del ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida correspondiente al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2006. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 11 votos a favor y 6 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el presupuesto de Ingresos y de Egresos del ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por la cantidad de \$21,925,800.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), integrado por \$18,000,000.00 de Subsidio Municipal y por \$3,925,800.00 de Ingresos Propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-146/06, relativo a la apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al del ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. Asimismo, en el tercer párrafo precisa que las empresas de participación municipal y los fideicomisos se constituirán y funcionaran conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicable. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida correspondiente al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), es procedente aprobar la

Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de \$14,617,141.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del ejercicio 2006, al organismo Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), por la cantidad de **\$14,617,141.00** (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), integrado por Ingresos Propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-147/06, relativo a la solicitud de cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, y la utilización del remanente de ejercicios anteriores del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los

Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), es procedente aprobar el Cierre Presupuestal y Programático correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2005, y la utilización del remanente de ejercicios anteriores. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 5 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), con decrementos de \$1,164,022.00 para quedar un importe en Ingresos de \$922,180.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) el cual corresponde al Subsidio Municipal, con decrementos por \$849,456.00 para quedar un importe en Egresos de \$1,236,746.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Se aprueba la utilización del remanente de ejercicios anteriores por un importe de \$336,202.00, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.5** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-148/06, relativo a la apertura programática y presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO .- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Mujer (IMMUJER) , por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) , integrado por el Subsidio Municipal , según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. **SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública- -----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.6** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-149/06, relativo a la apertura programática y presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeacion (IMPLAN), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), por la cantidad de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrados por \$6,000,000.00 de Subsidio Municipal y \$3,000,000.00 de Ingresos propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Continuando con el desahogo del **Punto 4.7** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-150/06, relativo a la solicitud de cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, correspondiente al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), es procedente aprobar las ampliaciones presupuétales así como el cierre programático y presupuestal de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2005. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Programático y Presupuestal de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2005 al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET, con ampliaciones presupuétales por \$1,253,800.00, e incrementos por \$697,220.00 y disminuciones por \$4,273,584.00 para quedar el presupuesto final de Ingresos en la cantidad de \$40,527,436.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), integrado por \$33,253,800.00 de Subsidio Municipal; \$9,580,000.00 de Ingresos Propios y \$1,270,000.00 de Otros Ingresos. Asimismo, se aprueba como gasto ejercido un **total de egresos por \$42,958,800.00** (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), con incrementos de \$13,942,863 y decrementos de \$15,087,863.00, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.8** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-152/06, relativo a la solicitud de apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja california establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los

Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO .- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$ 21,238,661.00 (VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Enseguida la Regidora Rosalba López Regalado manifiesta: “Con Su Venia Señor Alcalde, el día de hoy hemos tenido conocimiento de al menos ocho dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, en donde somete a aprobación del Cabildo ejercicios presupuestales atrasados, ya sea del presente año o del 2005 como es el caso del SIMPATT que hasta el día de hoy el octavo mes del 2006, es cuando pretenden que aprobemos la apertura programática y su presupuesto para ejercerlo en el 2005, es obvio manifestar que es imposible manifestar el uso de recursos públicos para un año que ya paso, lo que nos hace suponer que deben haberse gastado ese dinero sin supervisión y sin haber tenido la autorización de este Cabildo, quien es el responsable de aprobar cualquier gasto del dinero de la población, es imposible creer que a mitad de medio año del 2006 apenas se este tratando de conseguir aprobación de un ejercicio fiscal ya pasado, no me queda mas que manifestar, ya que nuestro voto será en contra, pero no podemos dejar pasar que al parecer a nadie preocupa que empleados, algunos de ellos con excelentes sueldos, no tengan la capacidad o las ganas de hacer las cosas bien o que de plano no les interese violentar los procedimientos administrativos que establece la ley en materia, es por eso que estamos imposibilitados para avalar los desaciertos de empleados de la presente administración municipal, no podemos asumir estas responsabilidades en perjuicio de los ciudadanos tijuanaenses es cuanto señor Alcalde”. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2005, al organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), por la cantidad de \$21,238,661.00 (VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales \$11,000,000.00 son de Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Continuando con el desahogo del **Punto 4.9** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-157/06, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

TERCERO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en

función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), es procedente aprobar las modificaciones presupuéstales y programáticas, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005. -----

Enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifiesta: "Muchas gracias señor Secretario con su permiso señor Alcalde, en el presente dictamen derivado de la Comisión de Hacienda, se pone a consideración de este Ayuntamiento la solicitud de modificaciones presupuéstales y programáticas así como es cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005 del IMJUV, como hemos manifestado reiteradamente existe una Legislación muy clara que regula dicho procedimiento de remisión de cuentas publicas al Órgano Superior de Fiscalización, en este caso la Ley de Fiscalización superior la cual en su artículo noveno, estipula claramente que las entidades enviaran a mas tardar el 31 de marzo de cada año, la cuenta publica correspondiente al ejercicio fiscal anterior, lo anterior aunado a las violaciones al Art. 43 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico tratándose de modificaciones presupuéstales como las aquí planteadas, las cuales según dicho ordenamiento legal invariablemente deberán de obtenerse antes de ejercer la

modificación solicitada. La falta de disposición y ejecución en tiempo y forma ya no es extraña simplemente lo reiterado de dichos incumplimiento confirman el hecho de que no se percibe voluntad por corregir estas violaciones legales y con ello estar preferiblemente al margen de la ley simplemente no existe justificación de porque en estas fechas se ponga a consideración modificaciones presupuétales de un ejercicio fiscal que concluyo hace casi ocho meses y el cierre de un cuenta publica que debió haber sido remitida el pasado mes marzo, la presente es sin duda suficiente para deslindar responsabilidades administrativas al respecto, y aprovecho para hacer públicamente aquí, una solicitud a nuestro Sindico Procurador porque me llama la atención que en todas y cada una de estas solicitudes de remisión de cuenta publica, que a todas luces esta a destiempo violentando tanto la Ley de Fiscalización Superior, como la misma Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico todas y cada una de estas solicitudes aparece con el visto bueno de nuestro Sindico Procurador. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación programática, y las modificaciones presupuétales siguientes: Ampliación en Ingresos y Egresos por \$40,000.00, Disminución en Ingresos y Egresos por \$657,000.00 , Transferencias por \$181,900.00, Ampliación en Ingresos y Egresos por \$90,700.00 , Transferencias por \$263,800.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), con incrementos por \$173,500.00 y decrementos por \$353,900.00 para quedar un importe en Ingresos de \$8,202,200.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$6,422,300.00 al Subsidio Municipal, además de incrementos por \$739,749.00 y con decrementos por \$972,090.00 para quedar un importe en Egresos de \$8,150,259.00 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. ---

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.10** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-158/06, relativo a la solicitud de modificaciones presupuétales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, y la utilización del remanente de ejercicio anteriores del organismo paramunicipal

denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), es procedente aprobar las modificaciones presupuestales, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005, y la utilización del remanente de ejercicios anteriores. Enseguida el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil expresa: “Con su venia señor Alcalde, asistimos otra vez a la impune violación a la Ley, al orden establecido y a las reglas, es increíble ver como se ha institucionalizado la forma de ignorar los reglamentos y las leyes para hacer de este un gobierno a la medida sin control ni supervisión alguna, en este paquete de medidas hacendarías este gobierno esta solicitando que aprobemos el cierre presupuestal del 2005 del Instituto Municipal de Arte y Cultura el IMAC, 5 meses después de la fecha límite que la ley marca para enviar las cuentas finales del ejercicio, ese es un dinero que ya se gastó, que ya utilizó discrecionalmente y no han explicado para que lo ejecutaron, 5 meses más para presentar por fin el cierre presupuestal que debió entregarse a más tardar el último día de marzo, además de no dar información, pareciera normal para este gobierno el no someterse al escrutinio de nadie y tomar de las reglas y normas únicamente lo que se acomoda a sus necesidades inmediatas o a sus intereses, los regidores de Acción Nacional no podemos avalar este atropello a las leyes y por su puesto votaremos en contra, con la brevedad de que queremos recordar a este Cabildo que han sido muchas las denuncias y discusiones sobre el mismo tema la falta de legalidad y de transparencia, la falta de rumbo, que se nota en cada acción gubernamental. La ciudadanía tiene cada vez más claro el carácter la falta y capacidad y la impunidad con la que esta administración actúa y al dársele un pago, a pesar de todas las urgencias y maniobras de este gobierno a realizado para mal administrar el dinero y la ciudad, los tijuanaenses serán al final el máximo tribunal que calificará sus acciones y quisiera hacer un exhorto al Señor Síndico, que igual que el Regidor Zumaya para que ponga un poquito más de empeño en su trabajo a la hora de dar el visto bueno, en la revisión de las cuentas de esta administración, que más bien debería de ser un visto malo, es cuanto señor Alcalde. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la utilización del remanente de ejercicios anteriores por un importe de \$816,702.00. Se aprueban las modificaciones presupuestales siguientes: Transferencias por

\$454,900.00 , Transferencias por \$1,052,300.00 , Ampliación en Ingresos y Egresos por \$36,487.00 , Transferencias por \$1,319,802.00 , y Ampliación en Ingresos y Egresos por \$150,000.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por un importe en Ingresos de \$28,006,460.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$24,348,704.00 al Subsidio Municipal, y por un importe en Egresos de \$27,935,802.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública - - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 4.11** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-38/06, relativo a la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y enajenación en la modalidad de permuta, de los bienes inmuebles formalmente donados al Ayuntamiento por motivo de la autorización del fraccionamiento “Paseos del Florido California” de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - -

PRIMERO. – Que mediante oficio número 1071/2005 de fecha veintiocho de marzo del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, la documentación para el seguimiento del trámite presentado por la Empresa VIVEICA, S. A. de C. V. relativo a la solicitud de autorización para la disposición de los bienes públicos donados al H. Ayuntamiento de Tijuana, conforme al acuerdo de autorización del fraccionamiento “Paseos del Florido California” y concretar el trámite de donación conforme al acuerdo modificatorio de dicho fraccionamiento. - - - -

SEGUNDO. – Que existe curso de fecha cinco de junio del dos mil seis, dirigido al Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito por el Ing. Diego Rentería Cuevas, apoderado Legal de la empresa VIVEICA, S. A. de C. V., mediante el cual manifiesta que “con la idea de formalizar la permuta del segundo contrato de donación, y que los lotes resultantes queden incorporados al patrimonio del dominio público del Municipio,..... se le solicita que

presente el contrato de donación para su autorización, a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Control Ecológico”. -----

TERCERO. – Que existe oficio núm. 1668/2005, de fecha cuatro de julio del dos mil cinco, suscrito por el Consejero Jurídico Municipal, Lic. Ramón Serrano Ayala, en el cual informa que para disponer de los predios formalmente donados producto de la autorización del Desarrollo Urbano “Paseos del Florido California” (descritos en el antecedente dos del presente dictamen), se deberá cumplir con los requisitos expresados en el Artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal Para el Estado de Baja California. -----

CUARTO. – Que existe Oficio FR-1296/06 de fecha nueve de junio del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico Favorable, para la Desincorporación del Dominio Público al privado, de los bienes inmuebles donados al H. Ayuntamiento, contenidos en el acuerdo de autorización del fraccionamiento “Paseos del Florido California”. -----

QUINTO. –.- Que en el expediente técnico existe copia de los planos de lotificación aprobados, tanto de la primera autorización del fraccionamiento como de la modificación, en los cuales se aprecian las mediadas y colindancias de los predios objeto del presente dictamen. -----

SEXTO. – Que existe copia del Avalúo de los lotes 09 y 12 de la manzana 536, así como del 18 de la manzana 537 del fraccionamiento “Paseos del Florido California”, mismos que son considerados para donación del H. Ayuntamiento de Tijuana en la modificación de autorización del citado fraccionamiento, con superficie en conjunto de 25,593.353 m², elaborado en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis por el Arq. Julio Renato Jaramillo, evaluador fiscal municipal de Tijuana numero VRF/0030-0, en el cual se hace constar lo siguiente:-----

fracción	superficie	Valor Unitario \$/m ²	T o t a l
1	25,593.35	\$ 1,200.00	\$30'712,023.60

SEPTIMO. – Que con la formalización de las áreas de donación a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, mediante el contrato de donación citado en el antecedente uno del presente documento, se transmitió el dominio pleno de 19 lotes con una superficie de 88,100.16 m², mas 36,303.052 correspondientes a vías publicas, arrojando una superficie total de 124,403.21 m². -----

OCTAVO. – Que de conformidad con el acuerdo modificatorio citado en el antecedente tres del presente instrumento se desprende la obligación del Urbanizador de formalizar la donación a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana de 11 lotes con una superficie de 67,386.76 m², mas 45,801.813 m² correspondientes a vías publicas, arrojando una superficie total de 113,188.573 m².-----

NOVENO. – Que el decremento en las donaciones municipales, que se aprecia en el acuerdo modificatorio con respecto a la autorización original del fraccionamiento “Paseos del Florido California”, se debe a que en el primer acuerdo, el lote 12 de la manzana 535, con superficie de 12,707.35 m², dedicado para tanque de almacenamiento de agua potable fue formalmente donado al H. Ayuntamiento de Tijuana y en la modificación se desliga del total de dichas donaciones, sumado a que se tenía destinado para uso habitacional una superficie de 247,242.959 m² y con la modificación se tiene destinado para el mismo uso 242,574.489 m², disminuyendo el área vendible en una superficie de 4,688.47 m², por lo tanto la donación municipal también, en una superficie de 425.987 m². - - - - -

DECIMO. –.- Que el desligar la donación realizada en favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, del predio destinado para tanque de almacenamiento de agua potable y donárselo directamente a la Comisión Estatal de Servicio Públicos de Tijuana, se funda en lo que establece el artículo 92 del Reglamento de fraccionamiento del Estado de Baja California, que a la letra dice “Todos los fraccionamientos destinarán, dentro de su zonificación áreas suficientes, a juicio de la autoridad correspondiente, para construir en ellas aquellas instalaciones que se requieran para atender servicios públicos especiales, su donación podrá efectuarse en favor de la autoridad pública mediante documento privado”. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público. - - - - -

DECIMO SEGUNDO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

DECIMO TERCERO. – Que en reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día dieciocho de mayo del dos mil seis, acordaron permutar con el fraccionador los predios formalmente donados al H. Ayuntamiento de Tijuana por motivo de la autorización del fraccionamiento Paseos del Florido California, por los predios propuestos en donación derivados de la modificación del acuerdo de autorización del citado fraccionamiento, mismos que se describen en los antecedentes dos y cuatro, respectivamente del presente instrumento, previa conformación del expediente técnico en términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, así como de la elaboración del dictamen correspondiente. -----

DECIMO CUARTO.- Que la empresa “VIVEICA, S. A. de C. V. solicitó la autorización para modificar parcialmente el proyecto aprobado mediante el acuerdo citado en el antecedente uno del presente dictamen, en virtud de que el nuevo proyecto de urbanización que fue realizado por la empresa, tiene por objeto fundamentalmente el adecuar el predio sujeto a urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento habitacional multifamiliar a la construcción de un producto de vivienda a un costo mas accesible a los créditos de financiamiento de vivienda otorgados por los organismos constituidos para esos efectos, como son INFONAVIT, FOVI Y FOVISSSTE, en beneficio directo de la clase trabajadora y que trae como resultado beneficios a la empresa como desarrolladora de vivienda, creadora también de fuentes de trabajo par la entidad; así mismo, con la modificación al proyecto, se logra un mejor aprovechamiento de las áreas a construir, que pretende incrementar la venta, lo que representa desde el punto de vista técnico y urbanístico, un ahorro en la inversión, que alienta la inversión privada en el área de vivienda de interés social, que es prioridad del gobierno de esta administración del H. Ayuntamiento. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

UNICO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación bajo la modalidad de permuta a la empresa denominada VIVEICA, S. A. de C. V., representada para este acto por el Ing. Diego Renteria Cuevas, apoderado legal de la empresa, respecto de los predios donados al H. Ayuntamiento de Tijuana

Baja California como resultado de la autorización del Fraccionamiento “Paseos del Florido California”, mismos que se describen en el antecedente dos del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo; a cambio de los predios propiedad de la empresa y que son considerados para donación municipal en el Acuerdo Modificadorio del citado fraccionamiento, mismos que se describen en el antecedente cuatro del presente y que se tiene aquí por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo.-----

----- T R A N S I T O R I O S: -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta autorizado. -----

SEGUNDO.- La encargada de dar seguimiento en el cumplimiento del contrato de Permuta será Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la gaceta municipal órgano de difusión del ayuntamiento de Tijuana Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la empresa VIVEICA, S. A. de. C. V. de la presente resolución -----

En desahogo del **quinto punto** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, para dar lectura a iniciativa de acuerdo económico, relativo a la reorganización de la Dirección General de Policía y Transito Municipal, consecuentemente la reforma del artículo 57 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número trece, por lo que una vez leído, se determina por mayoría de votos turnar a las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y a la de Seguridad Publica, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente. - Enseguida, el Regidor José Osuna Camacho, solicita dispensa de presentación a la Secretaría de Gobierno y lectura del acuerdo económico, relativo a la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso donación de cinco bienes inmuebles de propiedad municipal, a favor del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT), lo cual se aprueba por unanimidad de votos, por lo que procede a dar lectura y una vez que se le da lectura se recibe y anexa a la presente como apéndice número catorce y se procede a someter a discusión tomando en consideración que:-----

1.- Que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de los Bienes inmuebles objeto del presente instrumento, mediante contratos de donación inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo las siguientes: - - - - -

Lote	Manzana	Fraccionamiento	Partida, fecha de inscripción y Sección		
006	053	Urbiquinta Versalles	5392333	15 de octubre del 2004	Civil
015	053	Urbiquinta Versalles	5392333	15 de octubre del 2004	Civil
018	155	Urbiquinta Marsella	5434405	23 de agosto del 2004	Civil
002	022	Brisas del Mar	5396371	16 de noviembre del 2004	Civil
007	423	El Rosario	5259551	07 de noviembre del 2001	Civil

Incorporándolos dentro del patrimonio del dominio público. - - - - -

2.- Que la Dirección de Administración Urbana, emitió dictámenes de no inconveniente en la desincorporación del dominio público del H. Ayuntamiento para incorporar al dominio privado, los predios aquí descritos, mediante los siguientes oficios: - - - - -

FR-1423/06, para el lote 006, manzana 053, del fraccionamiento Urbiquinta Versalles. - - - - -

FR-1424/06, para el lote 015, manzana 053, del fraccionamiento Urbiquinta Versalles. - - - - -

FR-1425/06, para el lote 018, manzana 155, del fraccionamiento Urbiquinta Marsella. - - - - -

FR-1426/06, para el lote 002, manzana 022, del fraccionamiento Brisas del Mar. - - - - -

FR-1419/06, para el lote 007, manzana 423, del fraccionamiento El Rosario. - - - - -

3.- Que, la Dirección de Administración Urbana, emitió los dictámenes de uso de suelo para los predios que se citan, mediante los siguientes oficios: - - - - -

Num. de Oficio	Lote	Mza.	Fraccionamiento	Uso de suelo autorizado.
OUS/106-3/2006	006 y 015	053	Urbiquinta Versalles	Unidad o centro deportivo y habitacional con una densidad de 174 habitantes por hectárea.
OUS/106-2/2006	018	155	Urbiquinta Marsella	Unidad o centro deportivo y habitacional con una densidad de 174 habitantes por hectárea.
OUS/106-1/2006	002	022	Brisas del Mar.	Unidad o centro deportivo y habitacional con una densidad de 174 habitantes por hectárea.
OUS/295/2006		423	El Rosario	Uso Mixto.

	007			
--	-----	--	--	--

4.- Que existen actas de deslinde certificadas por la Dirección de Administración Urbana, en las cuales se aprecian las medidas, colindancias, ubicación y superficie de los bienes inmuebles solicitados desincorporar, descritos en el cuerpo de este dictamen. -----

5.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar el valor por metro cuadrado para las siguientes zonas homogéneas: -----

Clave catastral	Superficie m ²	Fraccionamiento	Valor por m ²	Valor Catastral
JO-053 006	5,581.90	Urbiquinta Versalles	855.00	\$ 4,772,524.50
JO-053 015	2,649.12	Urbiquinta Versalles	855.00	2,264,997.60
MP-155 018	7,358.15	Urbiquinta Marsella	401.70	2,955,768.86
KB-022-002	5,578.09	Brisas Del Mar	133.90	746,906.25
ZT-423-007	30,437.91	El Rosario	133.90	4,075,636.15

6.- Que mediante escritura pública número 29051 del volumen 2040 de fecha veintitrés de mayo del dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número catorce de Tijuana, Baja California, se realizó convenio modificatorio al contrato original del Fideicomiso numero F/112205, celebrado entre el H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, y el Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, documento que modifica al Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio que originalmente se denominó Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano Zona Este de Tijuana (FIDUZET), para ser denominado Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5423112, sección Civil, de fecha seis de junio del dos mil cinco. -----

7. – Que en el instrumento citado en el considerando que antecede, se establece como unos de los principales fines, que la institución fiduciaria....“Reciba futuras aportaciones de bienes inmuebles los que serán administrados en su parte aprovechable, como reserva territorial para su comercialización, desarrollo y aprovechamiento, así como para llevar a cabo programas de construcción de vivienda de interés social y/o pie de casa, para venta a persona de escasos recursos económicos que requieran por carecer de casa habitación y/o para su enajenación a particulares y/o a los diversos promotores públicos y privados de vivienda y desarrollo urbano, con el fin de obtener fondos que el Fideicomitente aplique al financiamiento, amortización o construcción de obra publica de beneficio colectivo, así como otorgar los títulos de propiedad

correspondiente.----si mismo, adquirir, transmitir urbanizar, permutar, construir, administrar, arrendar y titular muebles urbanos y suburbanos, por cuenta propia o urbanizar con terceros que participen en el desarrollo urbano y construcción de vivienda en el Municipio de Tijuana, Baja California, cumpliendo siempre con la Legislación aplicable, sin afectar otras esferas jurídicas de las tres instancias de Gobierno..... además que:”.... Enajene los bienes inmuebles y patrimoniales que por excepción determine el Comité Técnico de este Fideicomiso, siempre y cuando destinen exclusivamente para el desarrollo de vivienda de interés social, equipamiento urbano y escolar.... Contribuya en la regularización de la tenencia de la tierra en la ciudad de Tijuana, Baja California, suscribiendo para ello, los convenios o contratos que resulten necesarios con particulares y/o Instituciones de Gobierno que pruebe el Comité Técnico. Asimismo: “.....Reciba las donaciones que en efectivo o en especie se entreguen a este fideicomiso.... así también: “..... Celebrar convenios o contratos que resulten necesarios con organismos Federales, Estatales, Municipales y con particulares.....” -----

8. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público. -----

9. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

El Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifiesta: “muchas gracias señor Secretario, con su permiso señor Alcalde, mas que observaciones no se si fuera posible considerar en el dictamen una situación aquí, a nosotros se nos presentó un programa que esta llevando a cabo el Fideicomiso Inmobiliario de Tijuana y en el cuerpo del dictamen nos encontramos de que estos predios, cuatro de ellos van a ser permutados por otros predios que si cuentan o que si cumplan con los requisitos que esta pidiendo FONAPO un programa federal, para efecto de la construcción de pies de casa, y como en el dictamen que se leyó se habla de que van a ser utilizados para suelo vivienda, 4 de estos 5 predios van a ser utilizados para permutarse con un terreno que cumple con esas características que esta requiriendo el gobierno federal, entonces si fuera posible que se incluyera, que quedara asentado en actas para que el Fideicomiso de cumplimiento a cabalidad y que esos 4 predio que son el 06 mza 53, el 015mza 53, el 018 mza 155 y el 007 mza 423 queden exclusivamente comisionados a su permuta y del resultado que de esa permuta, del predio que reciba el fin, sea exclusivamente para la construcción de pies de casa, una vez que FONAPO le apruebe el programa de trabajo al Fideicomiso, es cuanto señor Presidente Municipal. “ - - - - -

Por lo anterior y una vez incluida la observación el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a titulo de donación a favor del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, de los 5 (cinco) predios que a continuación se describen: - - - - -

Lote	Mza.	Clave catastral	Superficie (m²)	Fraccionamiento
006	053	JO-053-006	5,581.90	Urbiquinta Versalles
015	053	JO-053-015	2,649.12	Urbiquinta Versalles
018	155	MP-155-018	7,358.15	Urbiquinta Marsella
002	022	KB-022-002	5,578.09	Brisas del Mar
007	423	ZT-423-007	30,437.91	El Rosario

SEGUNDO.- La enajenación de los predios descritos en el punto de acuerdo anterior, será conforme al avalúo expedido por la Comisión Estatal de Avaluos, no podrá ser a un valor inferior a este, además de cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.- -

TERCERO.- Se aprueba que la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, supervise las operaciones de la enajenación que se lleven a cabo de los bienes inmuebles en referencia.- - - - -

- - - - -TRANSITORIOS:- - - - -

PRIMERO.- Los predios deberán ser destinados para al uso de suelo autorizado por la Dirección de Administración Urbana, mediante las Opiniones Técnicas citadas en el considerando tres del presente instrumento. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley los contratos de donación correspondientes. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la gaceta municipal órgano de difusión del ayuntamiento de Tijuana Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, de la presente resolución. -----

Enseguida, el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, solicita dispensa de presentación a la Secretaría de Gobierno y lectura del acuerdo económico No. XVIII-AE-02/2006, relativo al segundo listado de obras para el ejercicio 2006, del Fondo III Ramo 33 incluyendo los recursos y correcciones de ubicaciones de obras aprobadas anteriormente, a realizar por COPLADEM, lo cual se aprueba por mayoría de votos, por lo que procede a dar lectura y una vez que se le da lectura se recibe y anexa a la presente como apéndice número quince y se procede a someter a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que son facultades de los regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, y demás relativos, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la cancelación de obras por \$16,720,450.02; la utilización de recursos provenientes de los intereses generados al 31 de mayo del 2006 de los recursos del Fondo III Ramo 33 de los ejercicios 2005 y 2006, por \$3,704,117.00 de los cuales se aplicaran en obras \$3,518,911.15, en la utilización del 2% para el Programa Desarrollo Institucional \$74,082.34, y en la utilización del 3% de gastos indirectos \$111,123.57; la aprobación del segundo listado de obras y recursos a realizar y ejercer por el organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM en el ejercicio 2006 del Fondo III Ramo 33 por la cantidad de \$39,951,795.48; y listado de obras a realizar por la cantidad de \$4,521,734.65 de los recursos para los pre-escolares DIF provenientes de los intereses generados durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004, del Fondo III Ramo 33, obras a realizar por COPLADEM; asimismo, aprobar las correcciones de ubicación de seis obras señaladas en el primer listado de obras del 2006. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina con 12 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la cancelación de obras destinadas a construcción o rehabilitación de parques, centros comunitarios e instalaciones deportivas y otras contempladas en el primer listado del ejercicio 2006 Fondo III Ramo 33, por \$16,720,450.00 (dieciséis millones setecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la utilización de recursos provenientes de los intereses generados al 31 de mayo del 2006 de los recursos del Fondo III Ramo 33 de los ejercicios 2005 y 2006, por \$3,704,117.00 (tres millones setecientos cuatro mil ciento diecisiete pesos 00/100 moneda

nacional), para aplicar en obras \$3,518,911,15, en la utilización del 2% para el programa desarrollo institucional \$74,082.34, y en la utilización del 3% de gastos indirectos \$111,123.57. -----

TERCERO.- Se aprueba el segundo listado de obras y recursos a realizar y a ejercer por el organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEM** en el ejercicio 2006 del Fondo III Ramo 33 por la cantidad de \$39,951,795.00 (treinta y nueve millones novecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional). -----

CUARTO.- Se aprueba el listado de obras a realizar por la cantidad de \$4,521,734.00 (cuatromillones quinientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de los recursos para los pre-escolares DIF provenientes de los intereses generados durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004, del Fondo III Ramo 33, obras a realizar por COPLADEM;

QUINTO.- asimismo, se aprueban las correcciones de ubicación de seis obras señaladas en el primer listado de obras del 2006. -----

SEXTO.- Se anexa al presente dictamen copia del oficio 496/2006 de fecha 4 de agosto de la Tesorería Municipal, y copia del acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 21 de julio de 2006, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEPTIMO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las cuentas públicas. -----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a que los permisionarios con unidades de tipo “Guayina” y que forman parte del padrón aprobado en sesión de Cabildo de fecha 03 de marzo del 2006 puedan sustituirlos por unidades tipo van, minivan o sedan. Asimismo solicita dispensa de trámite a la Secretaría de Gobierno y a comisiones, lo que es aprobado por mayoría con 11 votos a favor y 6 abstenciones por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo segundo del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece el mismo: “...Tiene por objeto regular la prestación del servicio público de transporte, su administración, planeación, concesión, control y supervisión, dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Tijuana, Baja California.” Y en el artículo 5 del ordenamiento en cita dispone que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal son autoridades en materia de transporte público.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que: “Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y reglamentos le conceden al Cabildo este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo” y en el último párrafo del artículo en cita dispone que: “El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.” -----

TERCERO.- Que la aplicación del artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana Baja California, es una el ejercicio de una facultad municipal que se realiza con el consenso de los Transportistas y de la sociedad. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina con 9 votos a favor y 8 abstenciones adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue: “...Los permisionarios que a la entrada en vigor de la presente reforma que tengan ante la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana dados de alta vehículos tipo vagoneta denominados “guayina” deberán de sustituirlos por unidades tipo van, minivan o sedan, y se ajustaran en cuanto al año, al articulo 42 del presente ordenamiento, quedando vigente el plazo estipulado en el transitorio que se reforma. En ningún caso se podrá aumentar la capacidad autorizada.” -----

-----**TRANSITORIO**-----

UNICO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá ser publicado en un diario de importante circulación en el Municipio y/o en la gaceta del Ayuntamiento para el conocimiento de los vecinos. -----

Enseguida hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano, para dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a Creación de oficialías 8va., 9na., y 10ma., del Registro Civil con ubicación en las delegaciones Centenario, General Rodolfo Sánchez Taboada y Cerro Colorado de Tijuana Baja California, asimismo solicita dispensa de trámite a la Secretaría de Gobierno y a comisiones, lo que es aprobado por unanimidad de votos, por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California establece que es “Facultad del Ejecutivo del Estado, determinar el numero y ubicación de Oficinas del Registro Civil que deban funcionar en los Municipios de la Entidad, oyéndose al Ayuntamiento

correspondiente de acuerdo con las necesidades que se presenten” siendo el caso que en atención a los antecedentes expuestos se corrobora fehacientemente la necesidad urgente de la apertura de las oficialías de registro civil de merito. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California establece en su fracción IV denominado de las atribuciones del Jefe del Departamento del Registro Civil del estado que este tiene la facultad de “proponer al Ejecutivo del Estado, el numero y ubicación de las Oficialías de Registro Civil en cada Municipio de la Entidad, de acuerdo con las circunstancias socio-económicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación y la población existente, considerando las propuestas del Presidente Municipal.” En el presente y según anexo único se comprueban los extremos del artículo anteriormente transcrito como se demostró es su ocasión la necesidad de la creación de las delegaciones denominadas “Centenario”, “General Rodolfo Sánchez Taboada” y “Cerro Colorado” de esta Ciudad de Tijuana Baja California. -----

TERCERO.- Que el artículo 13 del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, que nos rige, establece entre las facultades del Ejecutivo Municipal el proveer en materia administrativa de los servicios públicos municipales y de la mejor prestación de los mismos. -----

CUARTO.- Que la Oficial 01 del Registro Civil de Tijuana B, C., LIC. NARDA GEORGINA MAYEN GONZALEZ documento, estudio y analizo la NECESIDAD DE SOLICITAR LA CREACION DE LAS OFICIALIAS 8va, 9na, y 10ma, del Registro Civil con ubicación en las delegaciones Centenario, General Rodolfo Sánchez Taboada y Cerro Colorado de Tijuana Baja California. -----

QUINTO.- Que se reviso la forma y el fondo del asunto en comento así como los fundamentos legales de procedencia para la adecuada fundamentación y motivación de la solicitud del suscrito a efecto de solventar la procedencia para la creación de las Oficialías del Registro Civil. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- se autoriza al ejecutivo municipal a efecto que solicite, formalmente al Ejecutivo del Estado de Baja California la creación de las oficialías 8va, 9na, y 10ma, del registro civil con ubicación en las delegaciones Centenario, General Rodolfo Sánchez Taboada y Cerro Colorado de Tijuana Baja California, en los términos de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- realícense las adecuaciones presupuéstales y de personal, en su momento a efecto, de que puedan operan de manera eficaz y eficiente las Oficialías del Registro Civil de reciente creación, que se solicitan en el presente dictamen. -----

Enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, informa a los ediles que se ha dado cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo en relación con lo previsto en la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento y se ha hecho del conocimiento en reunión de trabajo de los miembros de la Comisión Especial Plenaria las ternas propuestas por el Ejecutivo Municipal para ocupar las vacantes de Delegados Municipales de La Mesa, Cerro Colorado y Centenario.--- Por ello, enseguida el Secretario de Gobierno procede a dar lectura del acta de la Comisión Especial Plenaria y se solicita la dispensa de trámite a comisiones, lo cual una vez que es aprobado por unanimidad de votos se procede a poner a consideración de los ediles la terna propuesta por el Ejecutivo Municipal para ocupar el cargo de Delegado de Centenario, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar con 13 votos a favor y 4 abstenciones el siguiente punto de acuerdo:-----
UNICO: Se designa al C. Alberto Luis Rodríguez Calderón, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal del Centenario del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.-----
Acto seguido se pone a consideración la terna propuesta para la Delegación Municipal de La Mesa, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar con 13 votos a favor y 4 abstenciones el siguiente punto de acuerdo:-----
UNICO: Se designa al C. Eduardo Ledesma Romo, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal La Mesa del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.-----
Continuando se pone a consideración la terna propuesta para la Delegación Municipal Cerro Colorado, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar con 15 a favor y 2 abstenciones el siguiente punto de acuerdo:-----
UNICO: Se designa al C. Ranier Alejandro Falcón Martínez, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal de Cerro Colorado del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.-----
A continuación en el **sexto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe.-----